

RESPUESTA AL FOLIO 251159900017124

En atención a su solicitud de información número 251159900017124, canalizada a esta dependencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en la cual requiere de manera textual lo siguiente:

Necesito lo siguiente:

De las clínicas de rehabilitación siguientes:

1. Clínica de adicciones esperanza y vida A.C., sucursal estrella, con domicilio en boulevard Jiquilpan 2045, colonia estrella, Los Mochis Sinaloa
2. Clínica de tratamiento de las adicciones VIDA PLENA A.C., con domicilio en Heriberto Valdez 2363, código postal 81236, Alfonso G. Calderón, Los Mochis, Sinaloa

De ambas clínicas se pide lo siguiente:

1. Licencias de funcionamiento
2. Licencias de uso de suelo
3. Contratos de agua donde aparezca como comercial y a nombre de la clínica
3. Licencias de protección civil estatal y municipal
4. Toda la documentación formada con motivo de los permisos y licencias otorgados a las clínicas por parte del ayuntamiento de ahome y del estado
5. Autorizaciones por parte de CEPTCA y LA SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL
6. Apoyos económicos que reciba por parte del estado o municipio
7. Resultados de las revisiones que se les hayan hecho
8. En general todos los documentos necesarios que acrediten su legal funcionamiento
9. Nombre del propietario y/o encargado
10. Autorizaciones de los vecinos para funcionar

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Al respecto y cumpliendo con los plazos establecidos por la legislación en la materia, se le informa que esta Unidad de Transparencia turnó para su atención la información requerida de los puntos 5,6 y 9 a la Comisión estatal de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones (CEPTCA). Derivado de dicha gestión se recibió el oficio SSS/CEPTCA/01068/2024 (se anexa oficio). Por lo anterior, en lo que atañe a su solicitud, hacemos de su conocimiento que la información solicitada por usted es competencia parcial de esta Secretaría.

No obstante, lo anterior, en atención al principio de máxima publicidad y a manera de orientación, se le informa que el Sujeto Obligado denominado "Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa (COEPRISS) y/o H Ayuntamiento de Ahome" es la entidad que pudiera proporcionarle el resto de la información motivo de su inquietud.

Por consiguiente, se anexa acta de resolución parcial y de no competencia parcial emitida por el Comité de Transparencia.

Unidad de Estudios y Proyectos

Para lo cual le proporciono dirección electrónica para que pueda realizar sus solicitudes:

www.plataformadetransparencia.org.mx

Lo que se comunica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA BELTRÁN
Responsable de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría de Salud



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CEPTCA
COMISIÓN ESTATAL DE PREVENCIÓN,
TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES

Comisión Estatal de Prevención, Tratamiento
y Control de las Adicciones.
Oficio No. SSS/CEPTCA/1068/2024
Asunto: Respuesta a oficio
SS/UEP/UT/0371/2024

Culiacán, Sinaloa, A 11 de Julio del 2024.

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA BELTRÁN
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SINALOA.

Por este conducto reciba un cordial saludo, y en seguimiento a su oficio **SS/UEP/UT/0371/2024**, de fecha 05 de julio de 2024, dentro de marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, envió respuesta de la petición recibida vía plataforma nacional de transparencia, con número **251159900017124**, en la que textualmente se solicita los puntos 5, 6 y 9:

En relación a dicha solicitud de información, se hace de su conocimiento que la Clínica de Adicciones Esperanza y Vida, succursal Estrella, con domicilio en Boulevard Jiquilpan 2045, colonia Estrella, en los Mochis Sinaloa, y en respuesta a los puntos números 5, y 9, se hace de su conocimiento, que dicho centro no cuenta con la certificación por parte de esta Comisión Estatal de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, siendo el propietario el C. Ruben Gildardo Peña Lopez.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la Clínica de Tratamiento de las Adicciones VIDA PLENA A.C., con domicilio en Heriberto Valdez 2363, colonia Alfonso G. Calderon, en los Mochis Sinaloa, y en respuesta a los puntos números 5, y 9, se hace de su conocimiento que dicho centro no cuenta con la certificación por parte de esta Comisión Estatal de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, siendo el propietario el C. Jorge Ivan Fierros Díaz.

En lo que respecta al punto 6, se hace de su conocimiento, que dichos centros de rehabilitación, no reciben ningún tipo de apoyo económico por parte de esta Comisión Estatal de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, ya que no cuentan con la certificación correspondiente para recibir dicho apoyo.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

DRA. MARTHA ALICIA TORRES REYES

**C. COMISIONADA ESTATAL DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO
Y CONTROL DE LAS ADICCIONES / JEFA DE LA UNIDAD
DE ADICCIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.**



COMISIÓN ESTATAL DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES

UNIDAD DE GOBIERNO EDIFICIO "A" ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA Y CALLE TOPACIO #890, COL. DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, SEGUNDO PISO C.P. 80020

TEL: (667) 7-58-70-00. EXT. 40354. CULIACÁN ROSALES, SINALOA.

EXP: 25/CTR01/0133/2024

SOLICITUD: 251159900017124

Culiacán Rosales Sinaloa, a 09 de julio de 2024.

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la declaratoria de incompetencia parcial relacionada con la solicitud de información con folio **251159900017124**, propuesta por el C. Lic. José Antonio Mendoza Beltrán, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, mediante oficio SS/UEP/UT/0389/2024, este Comité de Transparencia de esta Secretaría, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 1°, 3°, 5°, 8, 10 fracción V del Reglamento Interior de esta Secretaría, por los CC. Lic. Rubén Aníbal García Castro, en su carácter de Presidente; Lic. Dulce Karina Romero Inzunza, como miembro; Lic. Mónica Echeagaray Rojas en su carácter de miembro, de conformidad con lo previsto por el artículo 66 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1.- En la solicitud con número de folio **251159900017124**, textualmente se señala:

Necesito lo siguiente:

De las clínicas de rehabilitación siguientes: 1. Clínica de adicciones esperanza y vida A.C., sucursal estrella, con domicilio en boulevard Jiquilpan 2045, colonia estrella, Los Mochis Sinaloa 2. Clínica de tratamiento de las adicciones VIDA PLENA A.C., con domicilio en Heriberto Valdez 2363, código postal 81236, Alfonso G. Calderón, Los Mochis, Sinaloa De ambas clínicas se pide lo siguiente: 1. Licencias de funcionamiento 2. Licencias de uso de suelo 3. Contratos de agua donde aparezca como comercial y a nombre de la clínica 3. Licencias de protección civil estatal y municipal 4. Toda la documentación formada con motivo de los permisos y licencias otorgados a las clínicas por parte del ayuntamiento de ahome y del estado 5. Autorizaciones por parte de CEPTCA y LA SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL 6. Apoyos económicos que reciba por parte del estado o municipio 7. Resultados de las revisiones que se les hayan hecho 8. En general todos los documentos necesarios que acrediten su legal funcionamiento 9. Nombre del propietario y/o encargado 10. Autorizaciones de los vecinos para funcionar

2.- Atendiendo a la petición contenido en el oficio de petición, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la incompetencia parcial para atender la solicitud de información antes mencionada, en apego a lo previsto por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 66 fracción II, del propio ordenamiento legal.

3.- Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Esté Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° Constitución de la Policita de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66 fracción II, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; el artículo artículo 1°, 3°, 5°, 8°, 10 fracción V del Reglamento Interior de esta Secretaría.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por el titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaria, mediante el oficio SS/UEP/UT/0389/2024, este Comité considera acertada la determinación de dicha área en el sentido de declarar la incompetencia parcial de esta secretaría, como sujeto obligado para dar respuesta parcial a la solicitud con folio 251159900017124, de los siguientes puntos: 1. Clínica de adicciones esperanza y vida A.C., sucursal estrella, con domicilio en boulevard Jiquilpan 2045, colonia estrella, Los Mochis Sinaloa 2. Clínica de tratamiento de las adicciones VIDA PLENA A.C., con domicilio en Heriberto Valdez 2363, código postal 81236, Alfonso G. Calderón, Los Mochis, Sinaloa De ambas clínicas se pide lo siguiente: 1. Licencias de funcionamiento 2. Licencias de uso de suelo 3. Contratos de agua donde aparezca como comercial y a nombre de la clínica 3. Licencias de protección civil estatal y municipal 4. Toda la documentación formada con motivo de los permisos y licencias otorgados a las clínicas por parte del ayuntamiento de ahome y del estado. municipio 7. Resultados de las revisiones que se les hayan hecho 8. En general todos los documentos necesarios que acrediten su legal funcionamiento. 10. Autorizaciones de los vecinos para funcionar, orientando para que dicha solicitud se dirija a los Sujetos Obligados **Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa (COEPRISS) y/o H Ayuntamiento de Ahome**, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISION ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA

Capitulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaria de Salud del Estado, con autonomía técnica, administrativa y operativa, para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros que le sean autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado, en su caso los ministrados por la Federación, los ingresos

propios, para la ejecución de los programas de protección contra riesgos sanitarios a su cargo.

Artículo 2. La Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa tendrá como objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de regulación, control, fomento sanitario e imposición de sanciones en materia de salud le señala este Decreto, los acuerdos celebrados y que se celebren entre la Federación y el Estado en materia de regulación , control y fomento sanitario; las Leyes General y Estatal de Salud; sus reglamentos; así como las normas oficiales I mexicanas relativas a los productos, actividades, establecimientos y servicios en materia de regulación, control y fomento sanitario, y las demás que señalen.

La COEPRISS tendrá a su cargo las siguientes facultades:

I. Ejercer la regulación, el control y el fomento sanitarios de los productos, actividades, establecimientos y servicios, así como, evaluar, expedir o revocar las autorizaciones y ejercer los actos de autoridad en los términos de las disposiciones previstas en la Ley General de Salud, Ley Estatal. Reglamentos, Acuerdos Específicos, NOM's y lo que establece el Decreto; III. Ejercer las acciones de regulación sanitaria que le sean conferidas mediante la legislación local aplicable; 111. Dirigir, dentro del Sistema Estatal de Salud, las políticas estatales de Protección Contra Riesgos Sanitarios; IV. Coordinar la integración de los diagnósticos situacionales en materia de vigilancia, control y fomento sanitario; VI. Expedir certificados oficiales de condición sanitaria de procesos, productos, métodos. Instalaciones. Servicios o actividades relacionadas con la materia de su competencia; IX. Aplicar en materia de su competencia las medidas de seguridad preventiva o correctiva que se deriven de los procedimientos de inspección y vigilancia; XIV. Establecer y ejecutar acciones de regulación, control y fomento sanitario en materia de salubridad local y general; XX. Realizar por conducto del personal autorizado, las visitas de inspección, vigilancia y verificación en los domicilios particulares de los establecimientos comerciales o Instituciones públicas.

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA*

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, erigido en Cabildo, como autoridad colegiada del Municipio, así como el funcionamiento de sus comisiones. Artículo 2. La máxima representación del Municipio de Ahome se deposita en un Ayuntamiento que residirá en la Ciudad

de Los Mochis, Sinaloa, como Cabecera Municipal, en el Palacio Municipal o en otro edificio que el propio Ayuntamiento determine.

En ese orden de ideas es consideración de esta Unidad de Transparencia que la información solicitada parcialmente no corresponde al ámbito de competencia de esta secretaría ya que esta no encuadra en sus funciones y facultades.

Lo anterior se estima así, en razón de que el sujeto obligado " **Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa (COEPRISS) y/o H Ayuntamiento de Ahome**" distinto de esta Secretaría, es decir, podrían tener la información que se solicita.

Razón por la cual en términos de lo dispuesto por el artículo 140 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se orienta al solicitante para que su solicitud de información la dirija a través del sistema de solicitudes de información de la plataforma nacional de transparencia a los sujetos obligado que a continuación se citan:

Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa (COEPRISS) y/o H Ayuntamiento de Ahome

SEGUNDO. Asimismo, y como lo argumenta el Titular de la Unidad de Transparencia, dentro de las facultades de esta Secretaría no se encuentra la de pronunciarse sobre lo solicitado.

TERCERO. En lo relatado anteriormente con fundamento en los artículos 66 fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 1°, 3°, 5°, 8, 10 fracción V del Reglamento Interior de esta Secretaría, lo precedente es confirmar por unanimidad la declaración de incompetencia parcial para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio **251159900017124**, la cual fue propuesta por el titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Salud de Gobierno de Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Se confirma por unanimidad la declaración de incompetencia parcial para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio **251159900017124**, según lo precisado en los puntos de consideraciones y fundamentos de esta resolución.

NOTIFÍQUESE al solicitante y a la titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Salud del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud en sesión ordinaria EXP 25/CTR01/0133/2024 de fecha 09 de julio del año en curso por unanimidad de votos de sus integrantes presentes CC. Lic. Lic. Rubén Aníbal García Castro, en su carácter de Presidente; Lic. Dulce Karina Romero Inzunza, como miembro; Lic. Mónica Echeagaray Rojas en su carácter de miembro de comité, de conformidad con los artículos 65, 66 fracción II de la ley que rige en la materia; 1°, 3°, 5° , 8, 10 fracción V del Reglamento Interior de esta Secretaría.



LIC. RUBÉN ANÍBAL GARCÍA CASTRO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. DULCE KARINA ROMERO INZUNZA
DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO A LA SALUD Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. MÓNICA ECHEAGARAY ROJAS
JEFA DE DEPARTAMENTO JURIDICO
Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA FOLIO 0133/24

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las (nueve) horas del día lunes (quince) de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro), constituidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado de Sinaloa, en la sala de juntas de la Secretaría en cita ubicada en la Unidad Administrativa, con domicilio en Insurgentes s/n Planta Baja Ala Sur, Colonia Centro Sinaloa, en esta Ciudad capital; reunidos los referidos integrantes para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia, por lo que habiendo quórum legal para celebrar la formal sesión ordinaria con la finalidad de tratar el asunto dado a conocer en la convocatoria, consistente en analizar la propuesta contenida en el oficio SS/UEP/UT/0389/2024, suscrito por el Lic. José Antonio Mendoza Beltrán, Responsable de la Unidad de Transparencia de la citada Secretaría, con motivo de la declaración de incompetencia parcial para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud de folio 251159900017124, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

I.- Pase de lista:

El Lic. Rubén Aníbal García Castro, Director de Planeación, en su calidad de presidente del comité de transparencia, cede el uso de la voz a la Directora de Financiamiento a la Salud para el pase de asistencia, quien hace constar que se encuentran presentes los Cc Lic. Rubén Aníbal García Castro, Director de Planeación, Lic. Dulce Karina Romero Inzunza, Directora de Financiamiento a la Salud y la Lic. Mónica Echeagaray Rojas, jefe del Departamento Jurídico.

II.- Declaratoria de Quórum Legal e Instalación de la Sesión.

En desahogo del segundo punto del orden del día, la Directora de Financiamiento y miembro del comité, declara que, en virtud de que nos encontramos presentes los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar, por lo que se declara instalada la sesión.

ACTA DE SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA FOLIO 0133/24

III.- Asuntos a tratar y en su caso la aprobación del orden del día.

En este punto se somete a consideración de los integrantes de este Comité los puntos a tratar en la sesión.

Pase de Lista.

Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.

Resolución correspondiente a la propuesta contenida en el oficio número SS/UEP/UT/0389/2024 de fecha 08 de julio de 2024, suscrito por el Lic. José Antonio Mendoza Beltrán, Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, con motivo de la incompetencia parcial para atender la solicitud de folio **251159900018124**.

Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión número ciento treinta y tres de este Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Sinaloa.

IV.- Resolución relativa a la Declaración de Incompetencia Parcial emitida en el expediente número 25/CTR01/0133/2024.

Una vez expuesta la propuesta de la resolución del Comité, la Directora de Financiamiento y miembro del comité recoge los votos y da cuenta formal que, por UNANIMIDAD, se resuelve CONFIRMAR, la declaratoria de incompetencia parcial para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud 251159900017124.

V.- Clausura de la Sesión.

Desahogados los puntos previstos en el orden del día, el presidente del Comité clausura la sesión ordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, siendo las 10: 00 horas del día 15 de julio de 2024.



LIC. RUBÉN ANÍBAL GARCÍA CASTRO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. DULCE KARINA ROMERO INZUNZA
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. MÓNICA ECHEAGARAY ROJAS
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA